

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

ALAVA.

Negociado 1.º Núm. 222

Exmo. Sr.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 161 de la ley municipal vigente remito a V. E. para que la comisión permanente de esta Exma. Diputación resuelva lo que crea en justicia acerca de la instancia elevada a mi autoridad por D. Eusebio de Arceñaga vecino y concejal del Ayuntamiento de Villa Real, solicitando se le exima del citado cargo, por haberse quedado completamente sordo y tener cumplidos sesenta y tres

años como lo acredita
con los certificados que
acompaña.

Dios que á V.E. m. d. a.

Victoria 11 Marzo 1873.

Santiago Lopez Moreno

Excmo. Sr. Diputado Gral de esta provincia